



RESOLUCIÓN GERENCIAL GENERAL REGIONAL

N° 093 -2024-GGR-GR PUNO

Puno, 30 ABR. 2024



EL GERENTE GENERAL REGIONAL DEL GOBIERNO REGIONAL PUNO

Vistos, el expediente N° SGO 0020240002860, sobre Resolución total de Contrato perfeccionado con la orden de compra – Guía de Internamiento N° 06434, celebrado con la empresa CORPORACIÓN YDESA E.I.R.L.;

CONSIDERANDO:

Que, el Gobierno Regional Puno y la empresa CORPORACION YDESA E.I.R.L., celebraron el perfeccionado con la Orden de Compra - Guía de Internamiento N° 06434 de 28/12/2023, para la adquisición de suministro de cielo raso con baldosa, incluye accesorios e instalación, según especificaciones técnicas, para la meta: "Mejoramiento y Ampliación de los Servicios Educativos de la Institución Educativa Secundaria Agropecuario N° 125 de Chupa, Distrito de Chupa, Azángaro - Puno";

Que, de acuerdo a los términos del contrato perfeccionado con la Orden de Compra - Guía de Internamiento N° 06434, la empresa se obligó a proveer, 950.56 m2 de cielo raso con baldosa de PVC texturado de 7 MM (incluye accesorios e instalación), a los 12 días calendarios, contados a partir del día siguiente de la notificación de la Orden de Compra;

Que, el numeral 13.- PLAZO DE ENTREGA, de las Bases Integradas, efectúa la siguiente aclaración: Los bienes materia de la presente adquisición se entregarán en un plazo total de 12 días, de los cuales:

- Los bienes incluidos accesorios materia de la presente convocatoria se entregará en un plazo de 03 días calendarios, contados a partir del día siguiente de la notificación de la Orden de Compra.
- La instalación se realizará en los siguientes 09 días calendarios, contados desde entrega del bien incluidos accesorios;

Que, la empresa, en la Carta N° 001-2023-CORP.YDESA/G de 25 de enero de 2024, de fojas 20, manifiesta haber aceptado la Orden de Compra N° 06434, el 29 de diciembre de 2023; en consecuencia, el plazo para que la empresa cumpla con la totalidad de su prestación vencía el 10 de enero de 2024;

Que, la empresa, el 10 de enero de 2024, internó en el almacén de obra, baldosas de Vinil. El supervisor de obra, por intermedio del Memorando N° 000002-2024-GRP/ORSYLP de fecha 17 de enero de 2024, puso en conocimiento del residente de obra, las observaciones encontradas en los materiales de cielo raso, que debió ser de PVC conforme al requerimiento, que, sin embargo, en obra se verificó que se tiene una baldosa con otras características;

Que, el residente de obra, con aval del supervisor de obra, mediante Carta N° 001-2024-GRP- PUNO/SGO/RO/ACV de fecha 23 de enero de 2024, de fojas 4, comunica a la empresa, observaciones a los materiales correspondientes a la Orden de Compra N° 06434. Manifiesta a la empresa que la baldosa de cielo raso que llegó a la obra es baldosa de Vinil, que se compone por una placa de yeso con vinil y foil de aluminio, lo que no corresponde al requerimiento de bienes, que lo solicitado es baldosa de PVC de 7 MM, debiendo este ser de PVC en su totalidad;

Que, de igual manera, el residente de obra, a través del Informe N° 000008-2024-GRP/SGO- ACV de fecha 25 de enero de 2024, de fojas 10, comunica las





RESOLUCIÓN GERENCIAL GENERAL REGIONAL

N° 093 -2024-GGR-GR PUNO

Puno, 3.0 ABR. 2024.....



observaciones a la Subgerencia de Obras. Es así que pone en conocimiento de la Subgerencia de Obras, que el material internado en almacén, es baldosa de Vinil, que se compone por una placa de yeso con vinil y foil de aluminio, lo que no corresponde a lo requerido por la residencia de obra; que lo solicitado es baldosa de PVC de 7 MM, debiendo este ser de PVC en su totalidad;

Que, la empresa CORPORACION YDESA E.I.R.L., con Carta N° 001-2023-CORP.YDESA/G de 25 de enero de 2024, de fojas 20, en su descargo, manifiesta que en el objeto de la convocatoria no se ha diferenciado el tipo de baldosa, que en forma general se ha considerado cielo raso con baldosa incluye instalación; que en el ÍTEM Único se ha agregado la palabra PVC TEXTURADO, lo que está generando confusiones y la correcta interpretación de la palabra PVC TEXTURADO. Que, en las especificaciones técnicas que obran en las bases administrativas, no existe la composición de la baldosa a adquirir. Que las características técnicas del bien no concuerdan con las especificaciones técnicas del objeto de la convocatoria, siendo que el objeto de la convocatoria es baldosas de cielo raso. Que, el área usuaria en las especificaciones técnicas no ha señalado ninguna descripción técnica del material, que cualquier material con una parte de PVC texturado cumple el requerimiento. Que, la empresa no podrá ofrecer otro material distinto a lo internado en la obra;



Que, el residente de obra, con aval del supervisor de obra, por intermedio del Informe N° 000017- 2024-GRP/SGO-ACV, de fojas 24, aclara que el material internado por el contratista en almacén de la obra es baldosa de Vinil, lo que no corresponde a lo solicitado en las especificaciones técnicas: PANEL PLANCHA ACUSTICA DE PVC 0.61x0.61M DE 7 MM;



Que, mediante Carta Notarial N° 009-2024-GR PUNO/ORA, de fojas 33, diligenciada por la Notario Pública Raquel Vilma Choque Rosas, con fecha 04 de marzo de 2024, en el domicilio contractual de la empresa, se requiere a la empresa CORPORACION YDESA E.I.R.L., el cumplimiento contractual respecto a la Orden de Compra - Guía de Internamiento N° 06434-2024., en un plazo de 2 días, bajo apercibimiento de resolver el contrato. La entrega de la Carta Notarial ha sido certificada por la Notario Pública siendo recepcionada por la persona de Diana Coaquira Chambi, quien firma la recepción;



Que, pese a que el plazo otorgado por la Entidad vencía el 06 de marzo de 2024, no se tiene evidencias de que la empresa haya cumplido con el requerimiento efectuado, por el contrato, la empresa, a través de la Carta N° 06-2024-CORP.YDESA/G de 076 de marzo de 2024, de fojas 41, reproduce los argumentos expuestos en la Carta N° 001-2023-CORP.YDESA/G de 25 de enero de 2024, corroborando que no podrá ofrecer otro material distinto a lo internado en la obra;



Que, el residente de obra con aval del supervisor de obra, mediante Informe N° 000045-2024- GRP/SGO-ACV de 25 de marzo de 2024, de fojas 45, concluye en que el proveedor no cumplido formalmente el internamiento e instalación del bien. Que, el material internado a almacén por el proveedor CORPORACION YDESA E.I.R.L., no corresponde a lo solicitado por la residencia;

Que, como se puede apreciar, el plazo de dos (2) días otorgado mediante carta notarial al contratista, requiriéndole que cumpla con su obligación contractual, ha vencido el 06 de marzo de 2024; sin embargo, pese al vencimiento del plazo, el



RESOLUCIÓN GERENCIAL GENERAL REGIONAL

N° 093 -2024-GGR-GR PUNO

Puno, 30 ABR. 2024



contratista no ha cumplido con la totalidad de su prestación;

Que, el Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado, modificado por D.S. N° 162-2021- EF, en su artículo 164, establece: "164.1. La Entidad puede resolver el contrato, de conformidad con el artículo 36 de la Ley, en los casos en que el contratista: a) Incumpla injustificadamente obligaciones contractuales, legales o reglamentarias a su cargo, pese a haber sido requerido para ello; (...);"

Que, el Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado, modificado por Decreto Supremo N° 234-2022-EF, en su artículo 165, establece: "165.1. Cuando una de las partes incumple con sus obligaciones, se considera el siguiente procedimiento para resolver el contrato en forma total o parcial: a) La parte perjudicada requiere mediante carta notarial a la otra parte que ejecute la prestación materia de incumplimiento en un plazo no mayor a cinco (5) días, bajo apercibimiento de resolver el contrato. (...). b) Vencidos los plazos establecidos en el literal precedente sin que la otra parte cumpla con la prestación correspondiente, la parte perjudicada puede resolver el contrato en forma total o parcial, comunicando su decisión mediante carta notarial";

Que, de los antecedentes expuestos se tiene que el Gobierno Regional Puno, requirió PANEL PLANCHA ACUSTICA DE PVC 0.61x0.61 M DE 7 MM, sin embargo, la empresa contratista ha realizado la entrega de baldosa de Vinil, material no requerido por la residencia de obra; por ello, la Entidad ha requerido notarialmente a la empresa CORPORACION YDESA E.I.R.L., a que cumpla con su prestación, otorgándole el plazo de dos (2) días para que cumpla con su prestación; sin embargo, no obstante que el plazo otorgado venció el 06 de marzo de 2024, la empresa no cumplió con su prestación, pese al requerimiento efectuado mediante Carta Notarial. Por lo que, es pertinente hacer efectivo el apercibimiento prevenido, y proceder a la resolución total del contrato perfeccionado con la Orden de Compra - Guía de Internamiento N° 06434 de 28/12/2023 celebrado con la empresa CORPORACION YDESA E.I.R.L.; sin perjuicio de que la Oficina de Abastecimientos y Servicios Auxiliares, determine las penalidades que correspondan;

Que, mediante Informe N° 00095-2024-GRP/ORAJ, la Oficina Regional de Asesoría Jurídica, señala que es pertinente RESOLVER EN FORMA TOTAL, del contrato perfeccionado con la Orden de Compra - Guía de Internamiento N° 06434 de 28/12/2023, celebrado con la empresa CORPORACION YDESA E.I.R.L., para la adquisición de suministro de cielo raso con baldosa, incluye accesorios e instalación, según especificaciones técnicas;

Estando al Informe N° 000008-2024-GRP/SGO-ACV, del Residente de Obra, Memorando N° 000002-2024-GRP/ORSYLP, del Supervisor de Obras, Informe N° 000008-2024-GRP/SGO-ACV e Informe N° 000017-2024-GRP/SGO-ACV, del Residente de Obra, Informe N° 017-2024-GR PUNO/ORAJ-OASA/ADQ-B/YSI E Informe N° 0114-2024-GR PUNO/ORAJ-OASA/ADQ-B/YSI, la encargada de Adquisiciones de OASA, Informe N° 593-2024-GR-PUNO/ORAJ/OASA-WHCM, de la Oficina de Abastecimiento y Servicios Auxiliares, Memorando N° 000895-2024-GRP/SGO, de la Sub Gerencia de Obras, Carta Notarial N° 009-2024-GR PUNO/ORAJ, de la Oficina Regional de Administración, Carta N° 06-2024-CORP.YDESA/G Informe N° 000045-2024-GRP/SGO-ACV, de la Corporación YDESA E.I.R.L., Informe N° 255-2024-GR-PUNO/ORAJ-OASA/EL, del Especialista Legal de OASA, Informe N° 140-2024-GR PUNO/OASA/ADQ-B/YSI, Informe N°





RESOLUCIÓN GERENCIAL GENERAL REGIONAL

N° 093 -2024-GGR-GR PUNO

Puno, 30 ABR. 2024



1358-2024-GR-PUNO/ORO/OASA-WHCM, del Jefe de Abastecimiento y Servicios Auxiliares, Informe N° 000136-2024-GRP/ORO, Informe N° 000095-2024-GRP/ORAJ, de la Oficina Regional de Asesoría Jurídica, y disposición de la Gerencia General Regional mediante proveído N° 010601-2024-GRP/GGR;

En el marco de lo establecido por la Resolución Ejecutiva Regional N° 076-2023-GR-GR PUNO;

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO.- RESOLVER EN FORMA TOTAL, el contrato perfeccionado con la Orden de Compra - Guía de Internamiento N° 06434 de 28/12/2023, celebrado con la empresa CORPORACION YDESA E.I.R.L., para la adquisición de suministro de cielo raso con baldosa, incluye accesorios e instalación, según especificaciones técnicas, para la meta: "Mejoramiento y Ampliación de los Servicios Educativos de la Institución Educativa Secundaria Agropecuario N° 125 de Chupa, Distrito de Chupa, Azángaro - Puno"; por la causal de incumplimiento de obligación por parte del contratista; sin perjuicio de que la Oficina de Abastecimientos y Servicios Auxiliares, determine las penalidades que correspondan

ARTÍCULO SEGUNDO.- NOTIFÍQUESE la presente Resolución a la CORPORACION YDESA E.I.R.L. por conducto notarial.

ARTÍCULO TERCERO.- ENCARGAR a la Oficina de Abastecimientos y Servicios Auxiliares, implementar las acciones correspondientes, a fin de que la infracción incurrida por la empresa CORPORACION YDESA E.I.R.L., sea puesta en conocimiento del Tribunal de Contrataciones del Estado.

ARTÍCULO CUARTO.- AUTORIZAR el desglose del expediente para que sea entregado a la Oficina de Abastecimientos y Servicios Auxiliares, conjuntamente con la presente resolución.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE.



JUAN OSCAR MACEDO CARDENAS
GERENTE GENERAL REGIONAL

